



Ayuntamiento de **La Oliva**

DOÑA CLAUDIA RAVETLLAT VERGÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020, por unanimidad, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente del Acta, dice:

“...Punto 10º.- (EXP. CON CS/4/2020) Aprobación Pliego contrato de servicios “Servicio Integral de Administración Electrónica”.

Expediente N°: CON_CS/4/2020.

Propuesta de aprobación del expediente

Procedimiento: Contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA mediante Procedimiento abierto y tramitación Ordinaria

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Visto el informe de necesidad de la contratación, de fecha 26 de junio de 2020, elaborado por el técnico municipal del Departamento de Nuevas tecnologías, el cual suscribe la necesidad de realizar la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”**, “al objeto de dotar a esta administración de un sistema integral de gestión de expedientes mejorado, para continuar dando cumplimiento a lo establecido en las leyes 39/2004 y 40/2015”

Visto el informe suscrito por la Técnico del Departamento de Contratación Administrativa en fecha 29 de junio de 2020, sobre el procedimiento a seguir para la licitación del servicio integral de administración electrónica .

Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Memoria Justificativa redactados al efecto.

Vista la resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020 en la que se aprueba el inicio del expediente y en la cual se ordena la redacción de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como la retención del crédito correspondiente.

Visto el cuadro de características del contrato:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO: PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA



Ayuntamiento de La Oliva

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: CONT_CS/ 04/2020

CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV):

72222300 Servicios de tecnología de la información.

CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA):

72 Servicios de informática.

2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@laoliva.es

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

ORDINARIA

URGENTE (No se producirá la reducción de plazos del artículo 159.5 LCSP)

4.- NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

El objetivo del contrato objeto de la presente licitación, consiste en dotar a esta administración de un sistema integral de gestión de expedientes mejorado, para continuar dando cumplimiento a lo establecido en las leyes 39/2004 y 40/2015, en formato "software como servicio" sin coste alguno para esta administración en infraestructuras propias de hardware, 100% accesible y funcional mediante tecnología web, integrado con las plataformas del estado y que cumpla con las máximas garantías técnicas y tecnológicas de disponibilidad, trazabilidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de la información almacenada.

Este nuevo sistema mejorado contará además integraciones horizontales mediante servicios webs con aplicativos departamentales de terceros, modelos de expedientes, circuitos y plantillas normalizados y actualizados según normativa vigente.

Teniendo en cuenta para que esta administración ya cuenta con un sistema de gestión de expedientes en producción, asegurar el éxito del proyecto, además se garantizarán, por un lado, los mecanismos necesarios de migración entre sistemas para la total disponibilidad de datos en la nueva plataforma, y por otro, la formación continua del personal municipal y gestión del cambio hacia el nuevo entorno.

5.- DIVISIÓN EN LOTES.

SÍ

NO cabe proceder a la división en lotes del objeto del contrato, pues la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución del contrato por su propia naturaleza, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con I.G.I.C.): CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €).

I.G.I.C.: TRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.140,19 €).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluyendo prórrogas y modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido): CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (179.436,76 €).



Ayuntamiento de La Oliva

FINANCIACIÓN: SÍ NO**7.- GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.**

- El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 1.500,00 euros.

8.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las previstas en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

PROVISIONAL: No se exige.

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía se constituye a disposición del Ayuntamiento de La Oliva, CIFP3501500-G.

10.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:**

- Las previstas en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL:

Los licitadores deberán acreditar experiencia demostrable en proyectos similares. Para ello aportarán certificados de al menos otras tres administraciones, cuya población y número de empleados igual o superior a este ayuntamiento (referencia 25.000 habitantes, 150 usuarios concurrentes), que acrediten que se haya implantado con éxito las prestaciones del presente contrato. (DOC9 ANEXO II)

Además deberán aportar las siguientes certificaciones:

- Certificación Esquema Nacional de Seguridad categoría ALTA. (DOC1 ANEXO II)
- Certificación al menos Tier III de disponibilidad de servicio. (DOC2 ANEXO II)
- Documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital en la que acredite el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA. (DOC3 ANEXO II)
- Certificado de prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza con capacidad para expedir certificados reconocidos. (DOC4 ANEXO II)
- Documento acreditativo de que la aplicación figure en el listado de aplicaciones de registro integradas en la plataforma SIR que publica la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. (DOC5 ANEXO II).

 NO**11.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Abierto.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

SUJETOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS): PORCENTAJE: 40 %

SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA (CUANTITATIVOS): PORCENTAJE: 60 %

13.- VARIANTES O MEJORAS.

VARIANTES: SÍ NO

MEJORAS: SÍ NO

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.



Ayuntamiento de La Oliva

Prevista en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
15.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE COMO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.
<input type="checkbox"/> TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS : Debiendo presentarse la documentación prevista en la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
<input checked="" type="checkbox"/> ARCHIVO ELECTRÓNICO “A” , ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” Y ARCHIVO ELECTRÓNICO C: Debiendo presentarse la documentación prevista en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
16.- CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.
Prevista en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
17.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.
PLAZO: , computados según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
PRÓRROGA:
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ, prevé la posibilidad de prórroga anual sucesiva del contrato, hasta un periodo máximo de CUATRO (4) AÑOS.
<input type="checkbox"/> NO.
18.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO.
<input checked="" type="checkbox"/> PRECIOS UNITARIOS.
<input type="checkbox"/> A TANTO ALZADO.
<input type="checkbox"/> COMBINACIÓN DE AMBAS.
19- REVISIÓN DE PRECIOS.
<input type="checkbox"/> SÍ.
<input checked="" type="checkbox"/> NO.
20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN..
Las previstas en la cláusula l pliego de cláusulas administrativas particulares.
21.- PENALIDADES.
Las previstas en la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
22.- SUBCONTRATACIÓN.
<input checked="" type="checkbox"/> SÍ, las previstas en la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
<input type="checkbox"/> NO
23.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.
<input type="checkbox"/> SÍ.
<input checked="" type="checkbox"/> NO
24.- PLAZO DE GARANTÍA.
NO



Ayuntamiento de **La Oliva**

Visto que Consta en el expediente documento n.º 1202000008658 de retención del crédito, mediante el que se hace constar que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920/21600 denominada “MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS”, por un importe total de 50.000 euros, y que se hace constar en Pliego de Cláusulas Administrativa que “De conformidad con la disposición adicional tercera, apartado segundo, de la LCSP, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar los gastos que se deriven del contrato..

Visto que con fecha 25 de julio de 2020 se suscribe informe por el interventor municipal con carácter favorable a al aprobación del expediente.

Visto el informe jurídico suscrito en fecha 27 de julio de 2020 por la Secretaria de la corporación en el que textualmente se concluye: “*Se considera que una vez fiscalizado el expediente por la Intervención municipal, y a reservas de dicho informe y su contenido, será procedente la aprobación del mismo y de sus pliegos rectores para su tramitación como procedimiento abierto*”.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con respecto a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, “*1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)*”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de la intervención municipal, y de conformidad con el Decreto número 1.432 de fecha 05 de junio de 2020, por el que se atribuye a la Junta de Gobierno Local aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación **PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación, **que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**, que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €)**, y con un **plazo de duración del contrato de un año, previéndose la posibilidad de prórroga anual sucesiva del contrato, hasta un periodo máximo de CUATRO (4) ANOS, siendo por consiguiente, la duración máxima del**



Ayuntamiento de **La Oliva**

contrato, incluida la prórroga, de CUATRO (4) AÑOS.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente que asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (179.439,24 €)**, IGIC excluido, desglosado en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IGIC (7%)	TOTAL
2021	44.859,81 €	3.140,19 €	48.000 €
2022	44.859,81 €	3.140,19 €	48.000 €
2023	44.859,81 €	3.140,19 €	48.000 €
2024	44.859,81 €	3.140,19 €	48.000 €
Total	179.439,24 €	12.560,76 €	192.000 €

TERCERO. Aprobar el Pliego de Prescripciones técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la memoria justificativa.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público además de toda la documentación integrante del expediente de contratación, para que durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el anuncio en el perfil del contratante, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, significándoles asimismo que contra los pliegos aprobados, así como contra el anuncio de su publicación, podrán interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción o puesta a su disposición de los presentes documentos, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de **La Oliva**

3.- Recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación para la adjudicación del expediente a:

Presidente: El Concejal Delegado en materia de contratación: Don Pedro Amador Jiménez.

Vocal de los Servicios Jurídicos: La Secretaria General: Doña Claudia Ravetllat Vergés.

Vocal de Intervención: El Interventor General: Don Francisco Díaz Pérez.

Vocal: La Técnico de La Administración General: Doña Belinda Ramírez Espinosa.

Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Milagrosa González Montelongo.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de Obras y Servicios, Contratación, Secretaría, Tesorería e Intervención.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

...”

Y para que así conste expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en La Oliva a fecha de la firma electrónica.

Vtº. Bnº.
La Alcaldesa Presidenta,
‘Dª. Pilar González Segura’

La Secretaria,
‘Claudia Ravetllat Vergés’